

Resolución Gerencial N° 178-2025-MDP/GM

Pichari, 27 de mayo del 2025

VISTOS:



La Carta N° 001-2025-CPS-MISAQUI-SAC/GFMA-RL de fecha 14 de enero del 2025, del Representante Legal de la Empresa Contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C, ejecutor del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2568335. Carta N° 01-2025-SCCV/RC de fecha 29 de enero del 2025, del Representante Común del CONSORCIO MENKORIARI, Informe N° 1175-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de marzo del 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 121-2025-MDP/GM-CRR de fecha 25 de marzo del 2025, del Gerente Municipal, Carta N° 002-2025-CPYSMSAC/GFMA-RL de fecha 07 de abril del 2025, del Representante Legal de la Empresa Consultoría Proyectos y Servicios Misaquí S.A.C., Carta N° 02-2025-SCCV/RC de fecha 16 de abril del 2025, el CONSORCIO MENKORIARI, Carta N° 003-2025-CPYSMSAC/GFMA-RL de fecha 06 de mayo del 2025, del Representante Legal de la Empresa CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C., Informe N° 2005-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 18 de mayo del 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N° 560-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 27 de mayo de 2025, y demás documentos que contiene en dos archivadores, que hacen un total de 967 (novecientos sesenta y siete) folios, + (01) CD, respectivamente, sobre la Aprobación de la **Liquidación del ontrato de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 179-2023-MDP/CS-1, contratación del Servicio de Ejecución de Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2568335, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la liquidación del contrato en el Anexo N° 01 - Definiciones, como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar **el costo total del contrato y su saldo económico**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 209°, numeral 209.1 y numerales subsecuentes que; **el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la**

obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. **La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;**

Que, conforme se advierte en la Carta N° 001-2025-CPS-MISAQUI-SAC/GFMA-RL de fecha 14 de enero del 2025, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP, correspondiente a la ejecución del PIP; **del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2568335, para su respectiva evaluación; tanto más que la Empresa Contratista ha presentado la liquidación del contrato de obra con la documentación y cálculos detallados dentro de los 60 días de plazo establecidos en numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cumpliendo con sus obligaciones contractuales, por cuanto según revisión de los actuados, desde el día siguiente de la suscripción del acta de recepción y verificación de la obra-15 de noviembre del 2024-, hasta la presentación del expediente de liquidación (14 de enero del 2025), el contratista ha llegado a cumplir el límite de plazo establecido por la normativa.

Que, de lo mencionado en el punto precedente, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de contrataciones, **correspondía** a la entidad- Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, pronunciarse sobre la liquidación presentada por el Contratista, ya sea aprobando, observando o elaborando otro expediente de liquidación, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la misma, pero resulta que, **la Municipalidad no ha cumplido con emitir pronunciamiento dentro del plazo legal**, que era hasta el 15 de marzo del 2025, por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **ha quedado consentida** o aprobada la liquidación del Contrato de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP, presentada por el Contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C; **a falta de pronunciamiento de la entidad: "La Liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"**. Situación que conlleva responsabilidad administrativa, **de modo que, se debe remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, por haberse incurrido en una presunta negligencia en el trámite de la liquidación del contrato de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP.** Deslindándose esta oficina de responsabilidad alguna por haber sido remitido el expediente a este despacho el 20 de mayo del 2025.

Que, **habiéndose observado actuaciones posteriores por parte de la entidad y el contratista en la liquidación del contrato de obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP**, como son las observaciones emitidas por la Gerencia Municipal, su consecuente absolución y la última liquidación efectuada por el entidad puesta de conocimiento al contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C, mediante Carta N° 129-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, en respeto al principio del debido procedimiento, **es viable la liquidación** del contrato de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2568335, toda vez que, el Representante Legal de la Empresa Consultoría Proyectos y Supervisión Misaqui S.A.C, mediante carta N° 003-2025-CPYSMSAC/GFMA-RL de fecha 07 de mayo del 2025, ha señalado lo siguiente; **"Remito la aceptación/consentimiento a los cálculos de la liquidación del proyecto; "Mejoramiento del Camino Vecinal**

Tramo Kepeashiari – Menkoriari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, (...), en mi calidad de representante legal de la empresa CONSULTORIA PROYECTOS Y SUPERVISION MISAQUI S.A.C, solicito la aprobación del expediente de liquidación vía acto resolutivo, para proceder con los trámites del cobro de los saldos a favor del contratista”.



Que, mediante Carta N° 001-2025-CPS-MISAQUI-SAC/GFMA-RL de fecha 15 de enero del 2025, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C, ejecutor del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°2568335, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari, la Liquidación Física y Financiera de la Obra, para su correspondiente Revisión y aprobación bajo acto administrativo.

Que, mediante Carta N° 01-2025-SCCV/RC de fecha 29 de enero del 2025, el Representante Común del CONSORCIO MENKORIARI, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari, la evaluación y pronunciamiento de la Liquidación Técnica y Financiera presentada por el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C, ejecutor del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2568335, para que continúe con el trámite correspondiente al amparo de lo señalado en el Art. 209° numeral 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.



Que, mediante Informe N° 1175-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de marzo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda a la Gerencia Municipal **APROBAR** la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo Kepeashiari - Menkoriari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, por el monto de inversión de **S/. 2,095,071.62**, incluidos IGV, además la **devolución del saldo a favor del contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C, la suma de S/. 63,338.31** y la **devolución del monto de S/. 206,200.95**; correspondiente a la **retención de Fondo de Garantía por Fiel cumplimiento**.

Memorándum N° 121-2025-MDP/GM-CRR de fecha 25 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, requiere al Gerente de Formulación y Liquidación de Proyectos, absolver las diversas observaciones realizadas señalados en los diferentes folios, en la que se advierte haberse presentado documentación incompleta y por lo tanto se debe aplicar penalidades, conforme a la cláusula décima cuarta, ítem 8 del Contrato.



Que, mediante Carta N° 002-2025-CPYSMSAC/GFMA-RL de fecha 07 de abril del 2025, el Representante Legal de la Empresa Consultoría Proyectos y Servicios Misaqui S.A.C., remite la absolución de las observaciones del expediente: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°2568335, realizada por la Gerencia Municipal, por lo que solicita la revisión y aprobación de proyecto vía acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 02-2025-SCCV/RC de fecha 16 de abril del 2025, el CONSORCIO MENKORIARI, presenta por segunda vez a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación de la liquidación del contrato de obra N°010-2024-MDP/GM-ULP, presentado por el contratista Consultoría Proyectos y Servicios Misaqui S.A.C.



Que, mediante Carta N° 003-2025-CPYSMSAC/GFMA-RL de fecha 06 de mayo del 2025, el Representante Legal de la Empresa CONSULTORIA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C., remite a la Municipalidad Distrital de Pichari la aceptación – consentimiento de los cálculos de la liquidación practicada por la entidad del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2568335, del Contrato N° 10-2024-MDP-GM-ULP, realizando el reconocimiento de la garantía de fiel cumplimiento y los reajustes a favor del contratista según corresponde a la normatividad.

Que, mediante Informe N° 2005-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 18 de mayo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de realizar el análisis y reevaluar la liquidación presentada por el contratista, **concluye y recomienda al Gerente Municipal APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP**, por un monto total de inversión de S/. 2'101,800.58, la devolución al contratista el monto de S/. 68,348.97, por concepto de saldo a favor y el monto de S/. 206,200.95, por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento. Extremo ratificado, mediante el informe N° 2139-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de mayo del 2025, debiendo como tal tomar en cuenta al cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/	S/	S/
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2568335.			
REFERENCIA :	Adjudicación Simplificada N° 179-2023-MDP/CS-1	MODALIDAD	Contrata
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	MODALIDAD DE	Precios Unitarios
CONTRATISTA	Consultoría Proyectos y Servicios MISAQUI S.A.C.	PLAZO DE EJECUCIÓN:	120.00
RESIDENTE	ING. ARTEMIO ALEJANDRO RAMIREZ LAZO	VALOR REFERENCIAL:	S/. 2,062,009.54
SUPERVISOR	ING° DEYCI PILAR BARRIENTOS AYALA	MONTO DE CONTRATO:	S/. 2,062,009.54
LUGAR	: TRAMO KEPEASHIARI- MENKORIARI - PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	FACTOR DE RELACIÓN:	1.00000
(B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reintegros presupuesto principal	41,348.56	0.00	41,348.56
Reintegros presupuesto adicional N°01	18,030.51	0.00	18,030.51
TOTAL REAJUSTES	59,379.07	0.00	59,379.07
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo No se ha solicitado		0.00	0.00
Amortización de adelanto directo		0.00	0.00
Adelanto para materiales No se ha solicitado		0.00	0.00
Amortización de adelanto p/materiales		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCIONES			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(E) INTERESES			
Intereses por retrasos de pagos	0.00	0.00	0.00
Intereses por mal adelanto	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES	0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)	1,781,186.93	1,721,807.86	59,379.07
I. G. V. (18%)	320,613.65	309,925.41	10,688.24
(G) COSTO TOTAL DE LA OBRA INC. IG 18%	2,101,800.58	2,031,733.27	70,067.31
(H) RETENCIONES	CALCULADO	RETENIDO	SALDO
Fondo de garantía (fiel cumplimiento)	0.00	206,200.95	206,200.95
Intervención económica	0.00	0.00	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00	206,200.95	206,200.95
(I) PENALIDADES	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO
Multa por penalidades (atraso de obra)	0.00	1,123.49	0.00
Multa por entregar información incompleta (Item 8)	1,718.34	0.00	-1,718.34
TOTAL PENALIDADES	0.00	1,123.49	-1,718.34
(J) TOTAL LIQUIDO A PAGAR INC. IG 18% (G+H+I)	2,101,800.58	2,239,057.71	274,549.92
(K) DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA INCLUIDO IG 18%			S/ 206,200.95
(L) PAGO POR CONCETO DE REAJUSTES MENOS PENALIDAD AL CONTRATISTA INCLUIDO IG 18%			S/ 68,348.97
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES			



Que, mediante Opinión Legal N° 408-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 08 de abril de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP; **del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2568335**, por el monto total de inversión de S/. 2'101,800.58, incluido IGV, ejecutado por el contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SUPERVISIÓN MISAQUI S.A.C; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **RECOMENDANDO** notificar al contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SUPERVISIÓN MISAQUI S.A.C, la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra No.010-2024-MDP/OAF-ULP. Así como Efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por la falta de pronunciamiento de la entidad, en el plazo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, para la liquidación de obra. EXHORTANDO a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDP; que para la evaluación y/o elaboración de las liquidaciones de los PIP por contrata se tome en cuenta los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 215° de la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, a fin de evitar incurrir en defectos que lesionen los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari, en estricto respeto del principio del debido procedimiento. Y con respecto al cálculo de penalidades esta oficina de asesoría jurídica se exime de emitir pronunciamiento, por cuanto la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos es la oficina encargada de determinar su aplicación conforme a lo establecido en el contrato y bases del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 179-2024-MDP/CS-1. Además; precisar que la presente opinión, es emitida atendiendo las actuaciones realizadas por las partes, según los documentos consignados en el expediente, por lo que, a falta de algún documento, esta oficina se deslinda de responsabilidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2023-MDP/GM, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC – Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2024-MDP/OAF-ULP; **del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2568335**, por el monto total de inversión de S/. 2'101,800.58, (dos millones ciento un mil ochocientos con 58/100 soles), incluido IGV, ejecutado por el contratista CONSULTORIA PROYECTOS Y SUPERVISIÓN MISAQUI S.A.C; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los fundamentos técnicos y financieros y los documentos conformantes de la presente resolución y el como indica el cuadro de Resumen de liquidación final del Contrato de Ejecución siguiente:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			
OBRA	: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI 2568335.		
REFERENCIA	: Adjudicación Simplificada N° 179-2023-MDP/CS-1	MODALIDAD	Contrata
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	MODALIDAD DE PLAZO DE EJECUCIÓN:	Precios Unitarios 120.00
CONTRATISTA	Consultoria Proyectos y Servicios MISAQUI S.A.C.	VALOR REFERENCIAL:	S/. 2,062,009.54
RESIDENTE	ING. ARTEMIO ALEJANDRO RAMIREZ LAZO	MONTO DE CONTRATO:	S/. 2,062,009.54
SUPERVISOR	ING° DEYCI PILAR BARRIENTOS AYALA	FACTOR DE RELACION:	1.00000
LUGAR	: TRAMO KEPEASHIARI - MENKORIARI - PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/	S/	S/
(B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reintegros presupuesto principal	41,348.56	0.00	41,348.56
Reintegros presupuesto adicional N°01	18,030.51	0.00	18,030.51
TOTAL REAJUSTES	59,379.07	0.00	59,379.07
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo No se ha solicitado		0.00	0.00
Amortización de adelanto directo		0.00	0.00
Adelanto para materiales No se ha solicitado		0.00	0.00
Amortización de adelanto p/materiales		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCIONES			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
(E) INTERESES			
Intereses por retrasos de pagos	0.00	0.00	0.00
Intereses por mal adelanto	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES	0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)	1,781,186.93	1,721,807.86	59,379.07
I. G. V. (18%)	320,613.65	309,925.41	10,688.24
(G) COSTO TOTAL DE LA OBRA INC. IGV 18%	2,101,800.58	2,031,733.27	70,067.31
(H) RETENCIONES	CALCULADO	RETENIDO	SALDO
Fondo de garantía (fiel cumplimiento)	0.00	206,200.95	206,200.95
Intervención económica	0.00	0.00	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00	206,200.95	206,200.95
(I) PENALIDADES	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO
Multa por penalidades (atraso de obra)	0.00	1,123.49	0.00
Multa por entregar información incompleta (Item 8)	1,718.34	0.00	-1,718.34
TOTAL PENALIDADES	0.00	1,123.49	-1,718.34
(J) TOTAL LIQUIDO A PAGAR INC. IGV 18% (G+H+I)	2,101,800.58	2,239,057.71	274,549.92
(K) DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA INCLUIDO IGV (18%)			S/ 206,200.95
(L) PAGO POR CONCETO DE REAJUSTES MENOS PENALIDAD AL CONTRATISTA INCLUIDO IGV (18%)			S/ 68,348.97
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES			

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración efectuar el pago a favor del Contratista CONSULTORÍA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C., correspondiente a la liquidación final del CONTRATO N° 010-2024-MDP/GM-ULP de ejecución de Obra, por el monto total de **S/ 68,348.97 (sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 97/100 soles)**, incluye IGV, producto del reajuste de precios, deducciones de Adelanto Directo, deducciones de Adelanto de materiales y descuento de la liquidación practicada por la entidad, a costo del Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración efectuar la devolución de la Retención de Fondo de garantía por Fiel cumplimiento al Contratista CONSULTORÍA PROYECTOS Y SERVICIOS MISAQUI S.A.C. de acuerdo a Ley, el monto de **S/ 206,200.95 (doscientos seis mil doscientos con 95/100 soles)**, del contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración aplicar la penalidad por la entrega de



documentación incompleta en la liquidación de contrato de Obra por el monto de **S/ 1,718.34 (mil setecientos dieciocho con 34/100 soles)**, incluido IGV

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración derive los antecedentes de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)**, efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, y asimismo, **DERIVAR**, al **Órgano de Control Institucional** y a la **Procuraduría Pública Municipal**, para que evalúen las responsabilidades de carácter administrativo, institucional, penal y/o civil que tuvieren los responsables del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de que realice el cierre de la meta presupuestal **del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2568335.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a fin de que realice el registro de cierre de la meta presupuestal **del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2568335, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que traslade a la Oficina General de Administración, el acervo documentario **del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO KEPEASHIARI – MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2568335, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta las normas vigentes del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PRECISAR, que en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
CRR/ahz

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 7 | 7